



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

II-2021-2023-009

EL PLENO

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que** según lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, y los artículos 9 numeral 8, y 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es atribución de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;
- Que** de acuerdo con el numero 4 del artículo 419 de la Constitución de la República y al numero 4 del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que dispone que los tratados que requieran aprobación de la Asamblea Nacional en el caso que: *“Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución”*;
- Que** conforme al Dictamen No. 12-19-TI/19 del 02 de julio de 2019, el Pleno de la Corte Constitucional resolvió: *“15. En mérito de lo expuesto, el Pleno de la Corte Constitucional declara que las disposiciones contenidas en el “Tratado entre la República del Ecuador y la República Popular China sobre Asistencia Legal Mutua en temas penales”, son compatibles con la Constitución de la República del Ecuador, en consecuencia, expide dictamen favorable del mismo.”*;
- Que** mediante Oficio No. T.441-SGJ-19-0729 de 16 de septiembre de 2019, suscrito por el entonces Presidente Constitucional de la República, se remite a la Asamblea Nacional para el trámite respectivo, el ***“Tratado entre la República del Ecuador y la República Popular China sobre Asistencia Legal Mutua en Temas Penales”***;
- Que** conforme al artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, emitió mediante Memorando Nro. AN-CRIM-2022-0012-M de 25 de enero de 2022, el informe referente al ***“Tratado entre la República del Ecuador y la República Popular China sobre Asistencia Legal Mutua en Temas Penales”***; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

II-2021-2023-009

RESUELVE:

**APROBAR EL “TRATADO ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE ASISTENCIA LEGAL MUTUA EN TEMAS
PENALES”**

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ABG. GUADALUPE LLORI ABARCA
Presidenta

ABG. ÁLVARO SALAZAR PAREDES
Secretario General